

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142 -2016-GRL-P.

Belén, 1 de marzo del 2016

Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, d) Plan Estratégico Institucional-PEI, e) Plan Operativo Institucional-POI, y f) Planes Especiales;

Que, través del Oficio N° 100-2015-GRL-GGR/OEDII, de fecha 03 de marzo de 2015, de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, se toma conocimiento que el Departamento de Auditoría de Sistemas de la Contraloría General de la República, observan que el Gobierno Regional de Loreto, no ha registrado el **Plan Operativo Informático - 2014** en el Portal Web del Estado Peruano, recomendando también regularizar este registro del **Plan Operativo Informático - 2015**, acciones que son necesarias ejecutarlas en estricto cumplimiento del **artículo 4° - Registro y Evaluación del Plan Operativo Informático- de la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM**, que aprueba la **Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración**;

Que, asimismo se toma conocimiento a través del mismo documento que el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, señala que en su oportunidad se ha remitido el Plan Operativo Informático 2014, del Gobierno Regional de Loreto, así como se ha elaborado y publicado el **Plan Operativo Informático 2015 en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática**, dentro del plazo establecido y cumpliendo los lineamientos generales y específicos tal como lo precisa la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, remitiendo por lo tanto **Plan Operativo Informático 2015 del Gobierno regional de Loreto**, para su respectiva aprobación con eficacia anticipada mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y **que existiera la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**;

Que, mediante **Oficio N° 128-2016-GRL-GRPPAT/SGRP**, de fecha 27 de enero de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica, entre otros, que el **Plan Operativo Informático 2015 del Gobierno Regional de Loreto**, cuenta con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, de fecha 13 de enero de 2016, en relación a la opinión presupuestal manifiesta que no lo emiten, por cuanto la citada acción por parte de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional en Informática, es de regularización de la omisión observada por el Departamento de Auditoría de Sistemas de la Contraloría General de la República, recomendando continuar con las acciones subsiguientes para su aprobación mediante acto administrativo el precitado Plan;

Que, en mérito a las consideraciones que anteceden se hace necesario aprobar con eficacia anticipada el "**Plan Operativo Informático 2015 del Gobierno Regional de Loreto**", debiendo **retrotraerse la eficacia del acto al mes de marzo de 2015**;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142 -2016-GRL-P.

Belén, 1 de marzo del 2016



Visto, el **Oficio N° 049-2016-GRL-GRPPAT/SGRPAT**, de fecha 13 de enero de 2016 ampliado con el **Oficio N° 128-2016-GRL-GRPPAT/SGRP**, de fecha 27 de enero de 2016, ambos remitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, respectivamente, referido a la aprobación **con eficacia anticipada** del **"Plan Operativo Informático 2015 del Gobierno Regional de Loreto"**; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, otorga a los Gobiernos Regionales autonomía Política, Administrativa y Económica; consecuentemente están facultados para elaborar sus documentos normativos de gestión institucional, debiendo aprobarse mediante resolución del titular;



Que, el Artículo 71°, numeral 71.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM**, se aprueba la **Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración**, estableciéndose en su **artículo 4° Registro y Evaluación del Plan Operativo Informático**: Que cada año fiscal, las entidades deberán registraren la página Web del Portal del Estado Peruano, el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente, agrega, que el indicado registro deberá realizarse antes del último día hábil del mes de febrero del año al que haga referencia y la evaluación del Plan Operativo Informático deberá registrarse antes del último día hábil del mes de enero del año siguiente;

Que, el Plan Operativo Informático - POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;



Que, el CEPLAN mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, en su artículo 1° aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN. "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico", que consta de 10 (diez) capítulos y 4 (cuatro) anexos, y que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Procesos de Planeamiento Estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, el artículo 6° de la Directiva en mención precisa que, el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, quienes son competentes para aprobar los planes estratégicos y designar a la comisión de planeamiento estratégico de la entidad;

Que, la Directiva mencionada, señala en su artículo 14° que regula los siguientes planes: a) Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM, b) Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC, c)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142 -2016-GRL-P.

Belén, 1 de marzo del 2016



Estando a lo expuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, con eficacia anticipada al mes de marzo de 2015, el "Plan Operativo Informático 2015 del Gobierno Regional de Loreto", el mismo que consta de doce (12) ítems, contenidos en veintinueve (29) folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución, a las instancias correspondientes para sus efectos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL

